RESOLUCIÓN No. 013226 **DE 2023**

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2023 del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de la facultad delegada por el Director General de la entidad en la Regional Antioquia

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

Que en consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y que, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Que en consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, si no que, por el contrario permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que las entidades Estatales, deben acatar lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 007 del 09 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto *"... reglamentar el reporte de información para la contabilidad del presupuesto general del sector público, y del tesoro..."*

Que los recursos de que trata la presente Resolución provienen del Presupuesto General del Sector Público, y es responsabilidad de los Representantes Legales de las Entidades presentar informes contables a la Contraloría General de la República, con adecuado control y registro de las operaciones presupuestales, acorde con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica previamente citada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 del 2003, *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."*, por lo que se entiende que las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

Así mismo ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como *"un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y*

RESOLUCIÓN No. 013226 **DE 2023**

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2023 del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia

ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente." En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que el SENA Regional Antioquia, suscribió el contrato con numero CO1.PCCNTR.5656961 cuyo objeto es "5_610 Contratar el diseño, producción e instalación de señalética y stikers microperforados requeridos para la oficina de la Agencia Pública de Empleo Regional Antioquia.", con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos de la oficina de la Agencia Pública de Empleo Regional Antioquia.

Que el presente contrato celebrado por el SENA Regional Antioquia, actualmente se encuentra dentro del término de ejecución pactado el cual finaliza el próximo 30/12/2023, es por esta razón que basados en la circular con radicado numero 01-3-2023-000230 cuyo asunto son los Lineamientos para el cierre financiero 2023 y apertura 2024, se estipulo como fecha limite para tramites de pago el 22 de diciembre 2023, imposibilitando el trámite de pago de los servicios prestados a esa fecha, por esta razón se procede a constituir reserva presupuestal para el 2023 para cubrir los servicios que a la fecha no han sido facturados y que ya fueron prestados y que se encuentran en proceso de consolidación y verificación, así:

No. CONTRATO	RP	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
CO1.PCCNTR.5656961	220523	$ 3.220.000	5_610 Contratar el diseño, producción e instalación de señalética y stikers microperforados requeridos para la oficina de la Agencia Pública de Empleo Regional Antioquia.	$3.220.000

Que por lo anterior, el Director Regional Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1º: Constituir una reserva presupuestal así:

No. CONTRATO	RP	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
CO1.PCCNTR.5656961	220523	$ 3.220.000	5_610 Contratar el diseño, producción e instalación de señalética y stikers microperforados requeridos para la oficina de la Agencia Pública de Empleo Regional Antioquia.	$3.220.000

Artículo 2º: Ordenar la publicación de presente Acto Administrativo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , donde podrá ser consultado.

RESOLUCIÓN No. 013226 **DE 2023**

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2023 del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia

Artículo 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 29 DIC 2023

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
Director Regional Encargado

Proyectó: Aura Maria Travecedo Fernandez – Abogada Contratación de Bienes y Servicios

JOAO CARLOS LACAYO CASTRO – Supervisor

Revisó: Martha Ligia Muñoz – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto